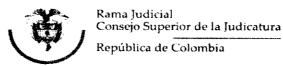
Informe Secretarial: Pasó al despacho de la señora Juez el cuaderno de medidas cautelares del proceso ejecutivo con radicado No. 2015-00050, informándole que se encuentra vencido el término concedido al recurrente para que aportará las expensas respectivas del cuaderno de medidas cautelares, con el fin de enviar las mismas al Tribunal Administrativo de Córdoba para lo correspondiente. Provea.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EN ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA Calle 27 N° 4-08 Centro -Antiguo Hotel Costa Real - Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, lunes dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Clase de proceso: Ejecutivo

Expediente No. 23.001.33.33.001.2015.00050 Ejecutante: Cruz Antonio Yánez Arrieta

Ejecutado: Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Cuaderno: Medidas Cautelares

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto al no aporte de las expensas ordenadas en el auto de 22 de marzo de 2018 dictado en el cuaderno de medidas cautelares, dentro del proceso de la referencia, en el que se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo y que fue interpuesto por el ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

El auto de fecha 22 de marzo de 2018, mediante el cual se concedió el recurso de apelación contra el auto de 15 de febrero del cursante (Mediante el cual, se resolvió sobre las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante), se notificó por estados electrónicos el día 23 de marzo de 2018, por lo que, el recurrente tenía hasta el día viernes 06 de abril de 2018, para aportar las expensas de que trata el artículo 324 del Código General del Proceso¹.

l Artículo 324. Remision del expediente o de sus copias. Tratándose de apelación de autos, la remisión del expediente o de sus copias al superior, se hará una vez surtido el traslado del escrito de sustentación, según lo previsto en el artículo 326. En el caso de las sentencias, el envio se hará una vez presentado el escrito al que se refiere el númeral 3 del artículo 322.

Sin embargo, cuando el juez de primera instancia conservo compotencia para adelantar cualquier tramito, en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el termino de cinco (5) dias, so pena de ser declarado desierto. Suministradas oportunamente las expensas, el secretario debera expedidas dentro de los tres (3) dias siguientes

Cuando se trate de apelación de un auto en el efecto diferido o devolutivo, se remitirá al superior una reproducción de las piezas que el juez señale, para cuya expedición se seguirá el mismo procedimiento. Si el superior considera necesarias otras piezas procesales deberá solicitárselas al juez de primera instancia por auto que no tendrá recurso y por el niedio mas expedito, quien procederá en la forma prevista en el iniciso anterior.

El secretario debera remitir el expediente o la reproduccion al superior dentro del termino maximo de cinco (5) dias contados a partir del momento previsto en el inciso primero, o a partir del dia siguiente a aquel en que el recurrente pague el valor de la reproduccion, según el caso. El incumplimiento de este deber se considerará falta gravisima.

Parágrafo. Cuando el juez de primera instancia tenga habilitado el Plan de Justicia Digital, el conocimiento del asunto en segunda instancia solo podrá ser asignado a un despacho que haga parte del mismo sistema. En ringún caso podrá ordenarse la impresión del expediente digital

Por lo anterior, y en atención a que la parte recurrente no cumplió con la carga procesal impuesta, se procederá a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante de conformidad con la norma citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación contra el auto de 15 de febrero de 2018, interpuesto por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

En la fecha se notifica por Estado Nº 24 a las partes de la anterior providencia,

Montería, __17 de abril de 2018__. Fijado a las 8 A.M.

Secretario (a



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00173

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Alirio Cuesta Mayoral

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

- 1. Fijar el día miércoles ocho (08) de agosto del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Nación Mindefensa Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- Tener por contestada la demanda por parte de la Nación Mindefensa Ejército Nacional.
- Reconocer personería jurídica al abogado LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 59 del expediente.

| poder come | stido a folio do dei expediente. |
|--------------------|---|
| 1 | JUDITH MARTINEZ MENDOZA |
| DEL CIRCL | NOTIFICACIÓN POR ESTADO DO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL JITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) |
| notifica a las par | 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se des por Estado Electrónico No. 24 a El cual puede ser consultado en el link udicial gov. co/web/juzoado-01-administrativo-de- |



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00170

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Edinson Manuel Laza Alian

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. Fijar el día miércoles uno (01) de agosto del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifiquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 4. Tener por contestada la demanda por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.
- 5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 94 del expediente, por parte de la apoderada de CREMIL la abogada AITZIBER LORENA MOLANO ALVARADO.
- 6. Requerir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que constituya apoderado dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se

notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a

las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link

http://www.ramajuticial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de
monteria/71

AURA ELISA PORTINOY CRUZ

Sporetare



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00243

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Elkin Horacio Echeverri Vargas

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

- Fijar el día miércoles quince (15) de agosto del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Nación Mindefensa Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- Tener por contestada la demanda por parte de la Nación Mindefensa Ejército Nacional.
- Reconocer personería jurídica al abogado LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE BLANCA JUDITH MA RTÍNEZ MENDOZA **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) 17 - ABRIL - 2018 El anterior auto se Monteria. notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>24</u> El cual puede ser consultado en el link las 8:00 A.M. -01-administrativo-de http://www.ramaju monteria/71 CRDZ Secretaria



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00306

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Felipe Miguel Vélez Causil

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

- 1. Fijar el día miércoles veintidós (22) de agosto del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Nación Mindefensa Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación Mindefensa Ejército Nacional.
- 5. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 59 del expediente.

| NO ⁻ | TIFÍQUESE X C | ÚMPLASE, |
|-------------------|---|---|
| | wolith) for | hues I INEZ MENDOZA |
| BLANCA | JUDITH MARTI | INEZ MENDOZA |
| () | JUĘZ | l |
| | NOTIFICACIÓN POR DO PRIMERO ADMINIS JITO JUDICIAL DE MO | STRATI.VO ORAL |
| | | 8 El anterior auto se |
| notifica a las pa | rtes por Estado Electró | nico No. 24 a |
| las 8:00 A.M. | El cual puede se | er consultado en el link ado-01-administrativo-de- |
| monteria/71 | 11 () () () | 11 |
| | AURA ELISA RORTIN | dy/cruz |
| | Secretaria | |



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00123

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Julio Cesar Vélez

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

- Fijar el día miércoles ocho (08) de agosto del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Nación Mindefensa Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifiquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- Tener por contestada la demanda por parte de la Nación Mindefensa Ejército Nacional.
- Reconocer personería jurídica al abogado LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 57 del expediente.

| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE | | |
|--|--|--|
| 51 41104 | JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA | |
| BLANCA | 1 | |
| | JUÉZ | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) | | |
| | 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se | |
| notifica a las pa | rtes por Estado Electrónico No. 24 a El cual puede ser consultado en el línk | |
| http://www.ramaj monteria/71 | AURA ELISA PORTNOY CROZ | |
| | Secretaria | |



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00277

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Licinio Palacios Palacios

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

- 1. Fijar el día miércoles quince (15) de agosto del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Nación Mindefensa Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifiquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación Mindefensa Ejército Nacional.
- 5. Reconocer personería jurídica a la abogada MARCELA MARIA MARIN OTERO como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 31 del expediente.

| NOT | ΓΙFÍQUESE Υ CÚM | PLASE |
|--------------------|---|------------------------------------|
| | wolith I forth | ner 2/ |
| BL/ÁNCA | JUDITH MARTÍNE | Z MENDOZA |
| | J∩E\$ | ι |
| DEL CIRCU | NOTIFICACIÓN POR ESTA DO PRIMERO ADMINISTRA DITO JUDICIAL DE MONTER 17 - ABRIL - 2018 | TI.VO ORAL RÍA (CÓRDOBA) |
| notifica a las par | tes por Estado Electrónico l El cual puede ser co ud igial gov.co/web/juzgado- 0 | No. 24 ansultado en el link |
| monteria/71 | AURA ELISA HORTNOY C | |
| _ | Secretaria | |



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00225

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María Victoria Mercado Olivero

Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. Fijar el día martes diez (10) de julio del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 3. No tener por contestada la demanda por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por haberse presentado extemporáneamente.
- 4. Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA ALEJANDRA PUELLO DUEÑAS como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI. //O ORAL

DEL CIRCUI FO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se

notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de
monteria/71

AURA ELINA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00162

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Plinio José Baleta Galindo

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

- Fijar el día miércoles uno (01) de agosto del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Nación Mindefensa Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación Mindefensa Ejército Nacional.
- 5. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 56 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Monteria, 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se

notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a
las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-demonteria/71

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Scuretaria



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00225

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María Victoria Mercado Olivero

Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

- Fijar el día martes diez (10) de julio del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 3. No tener por contestada la demanda por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por haberse presentado extemporáneamente.
- Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA ALEJANDRA PUELLO DUEÑAS como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI. YO ORAL

DEL CIRCU; FO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se

notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de
monteria/71

AURA EL PORTNOX CRUZ

Secretaria



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00224

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Demandante: Rosilda del Carmen Hernández de Hernández Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. Fijar el día martes diez (10) de julio del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 3. No tener por contestada la demanda por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por haberse presentado extemporáneamente.
- 4. Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA ALEJANDRA PUELLO DUEÑAS como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 68 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se
notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-demonteria/71

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00126

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Adolfo Benito Martínez Pinto

Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Colpensiones.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. Fijar el día martes catorce (14) de agosto del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Por secretaría, notifiquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 3. Tener por contestada la demanda por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Colpensiones.
- 4. Reconocer personería jurídica a las abogadas ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA como apoderada principal y LINA MARCELA SERNA MERCADO como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 347 y 348 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE TINEZ MENDOZA BLANCA JUEZ NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) 17 - ABRIL - 2018 _. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. El cual puede ser consultado en el link las 8:00 A.M. http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-demonteria/71 AURA ELISA PORTNOY CRUŽ



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00271

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Enrique Manuel Martínez Moreno **Demandado:** Municipio de Puerto Escondido

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

- Fijar el día miércoles veintinueve (29) de agosto del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir al Municipio de Puerto Escondido, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- 4. Tener por contestada la demanda por parte del Municipio de Puerto Escondido.
- 5. Reconocer personería jurídica al abogado GABRIEL ANGEL JARAMILLO QUIÑONES como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 29 del expediente.

| NO | TIFÍQUESE Y QÚMPLASE |
|--------------------|--|
| | pudith MARTÍNEZ MENDOZA |
| BLANCA | HUDITH MARTINEZ MENDOZA |
| (| JUE X |
| JUZGA DEL CIRCU | NOTIFICACIÓN POR ESTADO DO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL JITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) |
| Montería, | 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se |
| las 8:00 A.M. | rtes por Estado Electrónico No. 24 a El cual puede ser consultado en el link udicial gov compeb/juzgado-01-administrativo-de- |



Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00330

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Miguel Enrique Sotelo Casarrubia

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

- 1. Fijar el día miércoles veintidós (22) de agosto del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
- 2. Requerir a la Nación Mindefensa Ejército Nacional, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
- 3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
- Tener por contestada la demanda por parte de la Nación Mindefensa Ejército Nacional.
- 5. Reconocer personería jurídica al abogado **LUIS MANUEL CORTES MARTINEZ** como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 83 del expediente.

| NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE |
|--|
| BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA |
| 1 |
| () JUEŽ |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATI.VO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) |
| Monteria, 17 – ABRIL – 2018 El anterior auto se |
| notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a |
| las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link |
| http://www.ramajudibargov.co/web/juzgadp-01-administrativo-de- monteria/71 |
| AURA ELISA PORTNOY CRUZ |
| Ocurouna |

Constancia Secretarial. Montería, 16 de Abril de 2018

Al despacho de la señora Juez informando que mediante auto de fecha 15 de Marzo de 2018 se inadmitió la demanda y la parte demandante presentó memorial de subsanación dentro los términos correspondientes. Provea.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277 Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00786

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Néstor Eduardo Pineda García.

Demandado: Colpensiones.

Néstor Eduardo Pineda García, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra Colpensiones. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

- Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el señor Néstor Eduardo Pineda García contra Colpensiones.
- 2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de Colpensiones, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
- 4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
- 5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00786

- 6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1º del artículo 175 ibídem).
- 8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) en el Banco Agrario de Colombia, al número de cuenta 427030018226 Convenio 11580, para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
- 9. Reconocer personería al abogado **LUIS FERNANDO VILLERA BARON** como apoderado principal del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio uno (01) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Monteria, 17 – Abril – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 24 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-demonteria/71

AURA ELISA PORTNOY CRUZ